

Distribución Farmacéutica, y actividad de los Farmacéuticos en una distribuidora



Definición

Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

- **Artículo 2. Definiciones**

- p) «Distribución mayorista de medicamentos»: Toda **actividad** que consista en **obtener, almacenar, conservar, suministrar o exportar medicamentos**, excluida la dispensación al público de los mismos.

- **Artículo 67. Garantías de accesibilidad y disponibilidad de los medicamentos.**

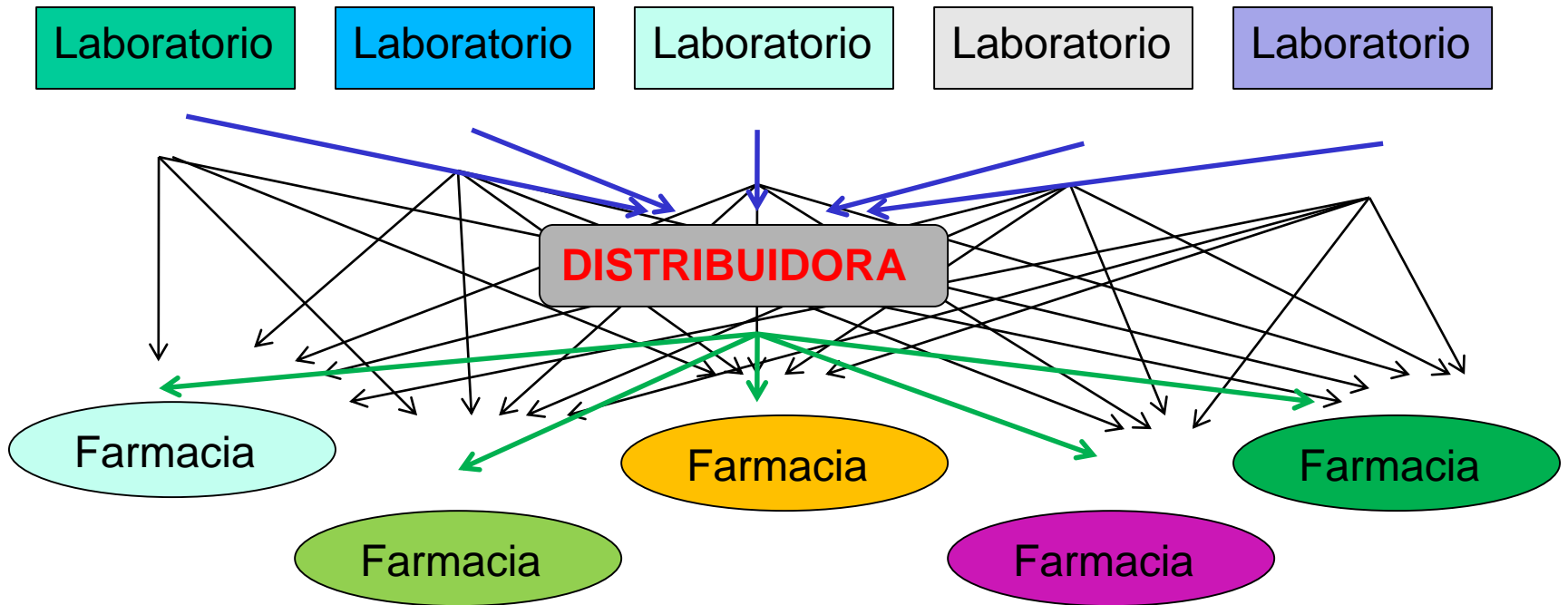
- 1. La **distribución de los medicamentos autorizados** se realizará a través de entidades de distribución o directamente por el laboratorio titular de la autorización de comercialización de los mismos.
- 2. La actividad de distribución deberá **garantizar un servicio de calidad**, siendo su función prioritaria y esencial el **abastecimiento a las oficinas de farmacia** y a los servicios de farmacia legalmente autorizados en el territorio nacional.

Definición (2)

Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.

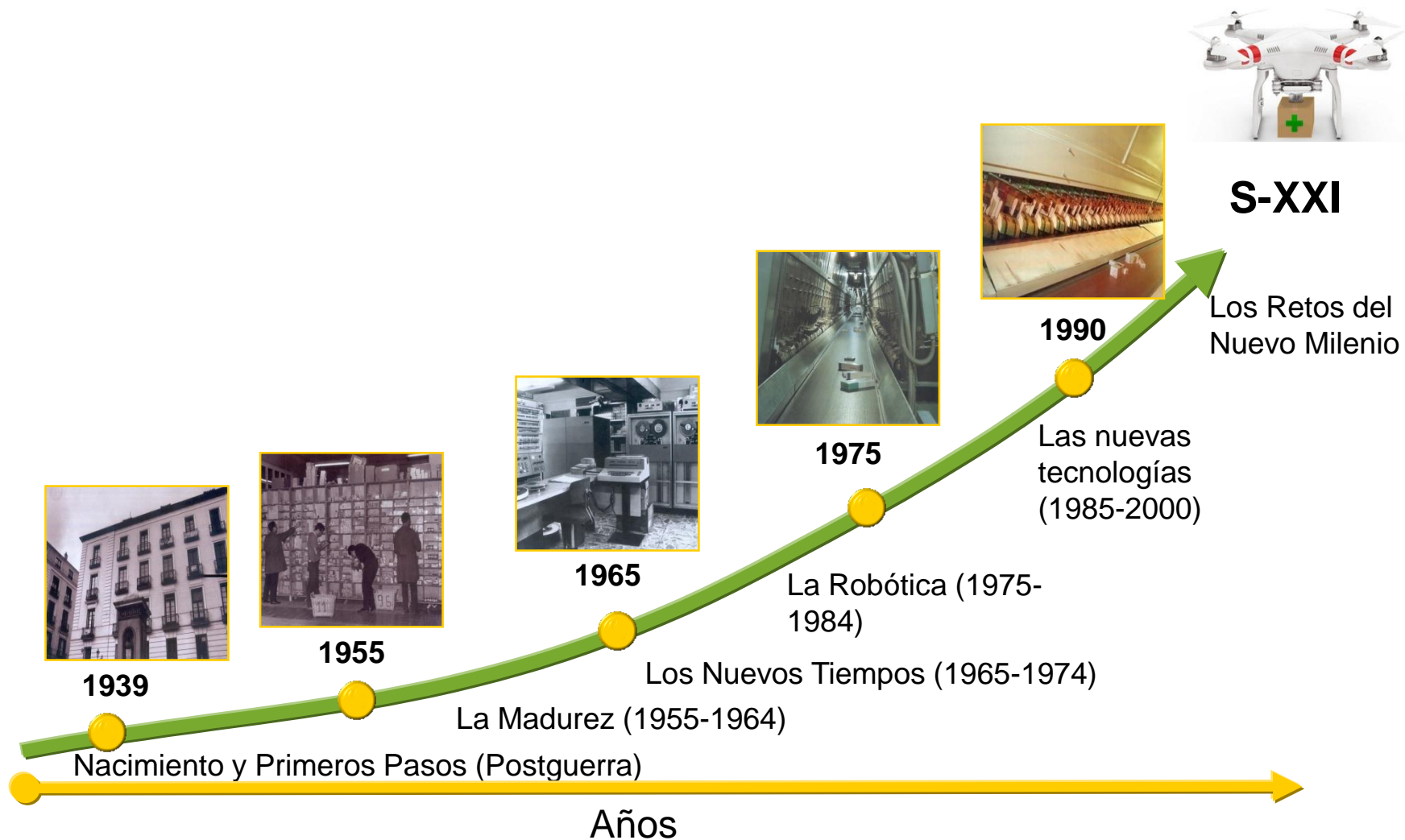
- **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**
- 2. Este real decreto será de aplicación, siempre que se encuentren ubicadas en España, a:
 - a) Las **entidades de distribución de medicamentos**, que son:
 - 1.º **Los almacenes mayoristas de distribución**, en adelante almacenes mayoristas.
 - 2.º Los almacenes por contrato.
 - 3.º Los almacenes de medicamentos bajo control o vigilancia aduanera.
 - b) Las entidades dedicadas a la intermediación de medicamentos, también conocidos como brókers.

La distribución farmacéutica, el eslabón.... encontrado



En Europa, el continuo suministro de medicinas supone **casi 800 millones de transacciones** entre farmacias, mayoristas y fabricantes. Esta cifra, **sin mayoristas, ascendería a 10.000 millones** de transacciones al año.

Historia de la Distribución Farmacéutica actual



Farmacéuticos en la Distribución

De todas las salidas profesionales a las que puede acceder, sólo tres son **exclusivas para los farmacéuticos**:

- la oficina de farmacia,
- la farmacia hospitalaria
- la dirección técnica de almacenes de distribución.**

Almacén/ Laboratorio:

Director Técnico / Suplente

Téc Artículo 70. *Director técnico.*

Asis

Todas las entidades de distribución autorizadas de acuerdo con el artículo 68 dispondrán de un **director técnico farmacéutico**, cuyo cargo será incompatible con otras actividades de carácter sanitario que supongan intereses directos con la fabricación o dispensación de medicamentos o que vayan en detrimento del adecuado cumplimiento de sus funciones.

Calidad

Dire

Jefe

El Gobierno establecerá las funciones del director técnico.

Registros:

Jefe asuntos regulatorios / Técnicos

Gabinete de Dirección:

Apoyo con información a Dirección

Marcas Propias:

Product Manager líneas producto

Comercial:

Director Comercial
Comerciales

distribución stock

Y actualmente, el Vocal Nacional de Distribución es **Gerente** de una Distribuidora

¿ Formación ?

* Universidad: Licenciatura en Farmacia

Asignaturas específicas:

* Distribuidora

- Legislación RD 782 / 2013
- B.P.D.
- Formación empresarial

* Farmacéutic@

- Instituto de Formación Cofares
- Curso B.P.D. del CGCOF



Legislación de interés

- Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- **Directrices de la Comisión Europea, de 5 de noviembre de 2013, sobre prácticas correctas de distribución de medicamentos para uso humano (2013/C 343/01), (adecuación directrices 19 de marzo de 2015)**
- Ley 10/2013, de 24 de julio, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2010/84/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2010, sobre farmacovigilancia, y 2011/62/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre prevención de la entrada **de medicamentos falsificados** en la cadena de suministro legal, y se modifica la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- **Real Decreto 782/2013, de 11 de octubre, sobre distribución de medicamentos de uso humano.**
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/161 DE LA COMISIÓN de 2 de octubre de 2015 que completa la Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo estableciendo disposiciones detalladas relativas a los dispositivos de seguridad que figuran en el envase de los medicamentos de uso humano

Directrices sobre prácticas correctas de distribución de medicamentos para uso humano



¿ Asociaciones ?

A nivel individual: Colegios Oficiales de Farmacéuticos

A nivel de empresas de Distribución: FEDIFAR

Conclusiones Distribución Farmacéutica

Siendo unos de los tres eslabones de la cadena sanitaria, no existe una formación específica en la Universidad para la formación de los estudiantes.

La oferta de empleo que puede ofrecer para los recién licenciados en Farmacia es multidisciplinar, en distintas áreas de una empresa.

Los profesionales farmacéuticos que desarrollan esta actividad no destacan por su afán asociacionista, delegando esta coordinación en sus Colegios y empresas.

 Juan Jorge Poveda Álvarez

 vocalia.distribucion@cofm.es

 [@jjorgepoveda](https://twitter.com/jjorgepoveda)